

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la carretera general de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, en la provincia de Tarragona, vaya á empalmar con la provincial de Pla de Cabra á Sarral, pasando por el pueblo de Barbará, debiendo comenzarse inmediatamente los estudios y su construcción, una vez aquéllos terminados.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cum-

plir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1472.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

La Dirección general de la Deuda, autorizada por Real orden de 12 de Mayo último, ha tenido á bien disponer en 1.º del corriente, que desde el 15 del actual hasta fin de Agosto próximo venidero se reciban en la Delegación de Hacienda de esta provincia los cupones de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior y 2 por 100 amortizable exterior, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas al 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Para la debida regularidad de este servicio, se ha dispuesto que la presentación de cupones se verifique con una factura de la que se entregará al interesado como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, el cual será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta capital.

Que la de las inscripciones se haga en dos carpetas, una de las cuales ó sea la que carece de talón, quedará con las citadas inscripciones en la Intervención de Hacienda para devolverlas al inte-

resado después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá la factura al recoger las inscripciones, el oportuno recibí, entregando á éste el resguardo talonario que contiene la otra factura, para que por él le sea satisfecho su importe por las dependencias de la Sucursal del Banco de España.

Y por último, que á todas las facturas, tanto de cupones como de inscripciones que lleguen ó excedan de cincuenta pesetas, tengan adherido un sello móvil de diez céntimos, sin el cual no serán admitidas por estas oficinas.

Tarragona 8 de Junio de 1887.—Zenón del Alisal.

Núm. 1473.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

Terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta capital, correspondiente al próximo año económico de 1887-88, se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las clases no agrariadas, á fin de que en el término de quince días contados desde el siguiente al en que conste la publicación del presente, puedan enterarse de las cuotas que les han sido señaladas y reclamar ante esta Administración los que se consideren perjudicados por dichas cuotas ó por mala clasificación; á cuyo efecto estará de manifiesto dicho documento y á disposición de las mencionadas clases durante el plazo prefijado, en el respectivo negociado.

Tarragona 8 de Junio de 1887.—Juan Martín Igual.

Núm. 1474.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1887, han de ser provistas por oposición las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

ESCUELAS.	Dotación Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>	
San Martín de Vilallonga.	825
San Lorenzo de la Muga.	825
San Aniol de Finestras.	825
<i>Ayudantía.</i>	
San Feliu de Guixols.	800
<i>Elementales de niñas.</i>	
Olot.	1375
San Martín de Vilallonga.	825
Molló.	825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona, dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 4 de Junio de 1887.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1475.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Reus.

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia saca á pública subasta con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación Municipal, los arriendos de los arbitrios siguientes:

El llamado de Hanegas.—El peso del cáñamo.—El de las algarrobas.—El de medidas para aceite

y vino.—El de los puestos públicos de las plazas mercados y peso de frutas y verduras.—El del peso del carbón, paja, leña y demás artículos que se pesan con las básculas del común.—El del producto de letrinas de los edificios del común.

El remate de dichos arriendos, que se efectuará separadamente cada uno de ellos, tendrá lugar el día 12 del corriente mes, por medio de pliego cerrado, en esta Casa Capitular, bajo la presidencia del suscrito Alcalde, señalando para cada uno de ellos un cuarto de hora, empezando el acto á las diez de la mañana, por el orden que quedan anunciados, y se librará al más beneficioso portor, si cubre el tipo señalado, y si resultasen dos proposiciones iguales de la más beneficiosa, se admitirán entre los licitadores que se encuentren en este caso pujas orales por el término de diez minutos, adjudicándose en el acto al que ofreciese mayores ventajas.

Para tomar parte en la subasta los que pretendan licitar, constituirán en la caja del Ayuntamiento, situada en el Banco de Reus de Descuentos y préstamos, ó en la Sucursal del Banco de España, el depósito á que se refieren los respectivos pliegos de condiciones, cuyo documento acreditativo, así como la cédula de vecindad, deberá unirse al pliego de proposición.

Y para su notoriedad, se publicará y fijará en los sitios de costumbre, insertándose en los diarios de la localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Reus 7 de Junio de 1887.—El Alcalde, José María Borrás.

Núm. 1476.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet.

Terminado el reparto de consumos para el próximo año económico 1887-88 estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas, pues trascurrido este plazo no les serán admitidas.

Benifallet 8 Junio 1887.—El Alcalde, José Jordá.

Núm. 1477.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés.

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1887-88, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días á fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pasados los cuales no se admitirá ninguna

Cabacés 2 de Junio de 1887.—El Alcalde, Tomás Amorós.

Núm. 1478.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso voluntario durante el ejercicio de 1887 á 1888, se anuncia la subasta pública del mismo para el día 24 del corriente mes; el acto tendrá lugar en los bajos de las Casas Consistoriales, de once á doce de su mañana, se adjudicará el remate al que resulte mejor postor, con arreglo al tipo y repetido pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Bellmunt 2 de Junio de 1887.—El Alcalde, José Barceló.

Núm. 1479.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt.

Acordado el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario para el ejercicio de 1887 á 1888, se saca á pública subasta con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La primera subasta tendrá lugar el día 12 del actual y la segunda el día 19 admitiéndose en ambas pujas á la llana, y se adjudicará en la segunda á favor del más beneficioso postor.

Santa Coloma de Queralt 6 Junio 1887.—El Alcalde, Bautista Mulet.

Núm. 1480.

Acordado el arrendamiento del arbitrio de puestos públicos para el año económico de 1887 á 1888, se saca á pública subasta bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La primera subasta tendrá lugar el día 12 del presente mes, y la segunda el día 19 admitiéndose en ambas pujas á la llana, y se adjudicará en la segunda á favor del más beneficioso postor.

Santa Coloma de Queralt 6 Junio de 1887.—El Alcalde, Bautista Mulet.

Núm. 1481.

Acordado el arriendo del arbitrio de de ar apacentar el ganado en las férias para el próximo ejercicio de 1887 á 1888, se saca á pública subasta con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Se celebrarán dos subastas por pujas á la llana teniendo lugar la primera el día 12 del actual, y la segunda el día 19 y se adjudicará en esta á favor del más beneficioso postor.

Santa Coloma de Queralt 6 Junio 1887.—El Alcalde, Bautista Mulet.

Núm. 1482.

Acordado el arrendamiento del arbitrio de los derechos de mata-

dero establecidos para el próximo ejercicio de 1887 á 1888, se saca á pública subasta con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, la cual tendrá lugar por pujas á la llana el día 19 del actual; y se adjudicará á favor del más beneficioso postor.

Santa Coloma de Queralt 6 Junio de 1887.—El Alcalde, Bautista Mulet.

Núm. 1483.

Acordado el arriendo del servicio del alumbrado público bajo el tipo de 800 pesetas, para el próximo ejercicio de 1887 á 1888, se saca á pública subasta con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar el día 19 del presente mes, adjudicándose á favor del más beneficioso postor.

Santa Coloma de Queralt 6 Junio de 1887.—El Alcalde, Bautista Mulet.

Núm. 1484

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Plá.

El Ayuntamiento de mi presidencia arrienda en pública subasta para el próximo año económico de 1887 á 88, el arbitrio del matadero público impuesto por el degüello de toda clase de ganados que se sacrificuen en el mismo bajo el tipo de 1.600 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La subasta tendrá lugar el día 12 del actual, á las diez de la mañana, frente á la Casa Consistorial, celebrándose en caso de no dar resultado una segunda el día 19 á la misma hora.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Plá 7 de Junio de 1887.—El Alcalde, Camilo Pont.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1485.

D. Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que vierten en este Juzgado á instancia de Juan Segura contra don José Sagristá y Cuyás sobre pago de cantidad le fué embargado á éste y se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

1.º Toda aquella casa sita en a villa de Amposta, y calle Mayor número once moderno, lindante por la derecha con herederos de Pascual Bernis, izquierda con herederos de Gabriel Torta y por detrás con calle de San Isidro, consta de planta baja, un

piso elevado y desvan habitable en parte de superficie total doscientos veinte y nueve metros ochenta y nueve centímetros, y ha sido valorada en diez y seis mil ciento ocho pesetas. 16108 ps.

2.º Otra casa-almacen situada en la propia villa y calle de San Pedro, lindante por su derecha con la de herederos de Agustín Forcadell, izquierda con la de José María Cavallé y por detrás con casa-fonda de José Sagristá, consta de ciento veinte y tres metros ochenta y dos centímetros equivalentes á tres mil doscientos cincuenta y seis palmas, y ha sido valorada en tres mil trescientas pesetas. 3.300 ptas.

3.º Una heredad huerto regadío de pozo de noria en el término de Amposta, partida del Cuart, lindante al Norte con tierras de José Jorner, al Sud con las de Francisco Pujol, al Este rio Ebro y por Oeste con canal marítimo y la atraviesa el canal principal de riegos, tiene una casita de planta baja y un piso y corrales y patios adyacentes de siete jornales del país, y ha sido valorada en cinco mil doscientas cincuenta pesetas. 5250 ps.

4.º Una heredad arrozal situada en el propio término y partida de Panisos, lindante al Norte con tierras de Rafael Margalef, al Sud con las del Marqués de Fontanellas, al Este Antonio Torta y al Oeste con las de Rafael Solá, de extensión superficial, según consta del Sindicato, cinco hectáreas setenta y cuatro áreas y veintidos centiáreas, y ha sido valorada en tres mil novecientos ochenta y siete pesetas. 3987 ptas.

En su virtud el que quiera hacer postura á las espresadas fincas puede presentarse el día cuatro del próximo mes de Julio en el que tendrá lugar la subasta en los Estrados de este Juzgado y hora de las doce de su mañana á favor del más beneficioso postor, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en ella deberán los licitadores depositar previamente en la Caja Sucursal ó bien consignar sobre la mesa judicial el diez por ciento de dicho valor, que será devuelto á aquellos á cuyo favor no quedare rematada y que el rematante deberá conformare con los títulos de propiedad que aparezcan de la certificación sobre cargas librada por el Registrador de la propiedad, ó con los correspondientes supletorios de posesión que se instruyan sin tener derecho á exigir otros, pues no los ha presentado el ejecutado.

Dado en Tortosa á siete Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramón Regal—Por M. de S.S. Licenciado. Paulino Maldonado.